

DECRETO N° 0179

NEUQUÉN, 11 FEB 2002

VISTO:

El Expediente TMF N° 2777 -Año 2001 del registro Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) y el recurso de apelación presentado por la **señora MARTA ELSA MARTÍNEZ** contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de Tránsito -Normas sobre Documentación- según lo tipificado en el Artículo 213º) de la Ordenanza Municipal N° 8033, condenándola al pago de 40 módulos, equivalentes a la suma de \$ 200, con más la suma de \$ 15, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada manifiesta que se presentó en dos (2) oportunidades dentro del plazo de tres (3) días que establece el Tribunal de Faltas, para abonar la multa expuesta a fs. 1, solicitando un comprobante de su presencia en ése, donde se le informó que no era necesario debido a que no tenían ningún registro sobre dicha infracción; por tal motivo y dadas las circunstancias mencionadas, solicita abonar sólo la suma de \$ 100;

Que la Jueza del Juzgado N° 2 del Tribunal de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por la imputada (fs. 7), remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

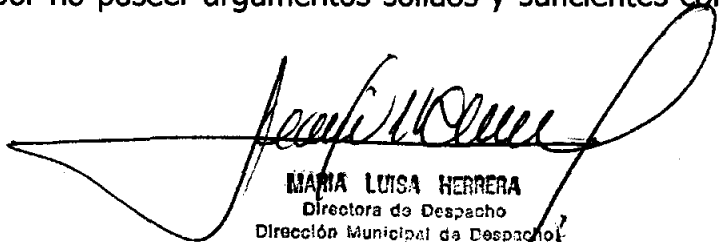
Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 1017/01, expresando que el Artículo 366º) de la Ordenanza Municipal N° 3149, establece el deber de la imputada de comparecer audiencia ante el Juzgado de Faltas munido de documento de identidad y con copia del acta labrada, si bien este Artículo hace referencia a la audiencia de descargo, el mismo es aplicable al pago voluntario, debiendo la encartada comparecer a los efectos de solicitar el beneficio con la copia del acta de infracción;

Que en este caso concreto, además de no haber constancia escrita que avale lo manifestado por la imputada, la misma reconoce haber extraviado la copia del acta contravencional;

Que los argumentos esgrimidos por la imputada en su escrito de apelación resultan insuficientes para hacer lugar a lo petitionado;

Que esa Asesoría Legal aconseja que el recurso debe ser rechazado por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir

///...2º


MARIA LUISA HERRERA
Directora de Despacho
Dirección Municipal de Despacho,
Secretaría General y de Coordinación

A/C. Dirección Municipal de Despacho

2º...///

los fundamentos dados en la sentencia, por lo que debe confirmarse la misma en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la **señora** ----- **MARTA ELSA MARTÍNEZ**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas, tramitada bajo **Expediente TMF Nº 2777 -Año 2001**.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

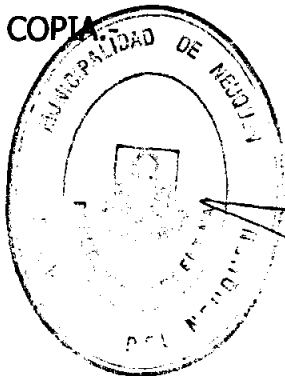
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
MASSEI.-



[Handwritten signature]
MARIA LUISA BERBERA
Directora de Despacho
Dirección Municipal de Despacho
Secretaría General y de Coordinación
A/C. Dirección Municipal de Despacho